

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0334

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda y el poder a este despacho judicial de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aclare el tipo de proceso que pretende adelantar, comoquiera que en la demanda se aduce que es un “*verbal de menor cuantía*”.
3. Integre el contradictorio con las partes que firmaron el contrato de cuentas de participación, ya que se omite a JHON SEPULVEDA y CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ. Por lo tanto, ajústese en lo pertinente la demanda.
4. Acredite haber agotado el trámite de amigable composición y en igual sentido allegue constancia del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial en derecho acorde con lo estipulado en la cláusula novena primera del contrato que es base del litigio. Lo anterior con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
5. Remita el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
6. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.097 fijado el 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89772790ea5b31abcebebc63ebe47f0fe7c0e0e783ed7ff8c4a83a51fa328c8**

Documento generado en 19/11/2020 10:01:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>